

**CONSTANCIA.** Noviembre 21 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, la demandada Diana García Hernández, quedó notificada vía correo electrónico a partir del 01 de noviembre, conforme lo previsto en la Ley 2213 de 2022, corriéndole el término para contestar la demanda entre el 02 y el 17 de noviembre de 2022, allegando para el 09 del mismo mes, solicitud tendiente a que le sea designado apoderado bajo la figura de amparo de pobreza, que la pueda continuar representando dentro del presente trámite.

Así mismo, se informa que la parte demandante aportó constancia de notificación electrónica realizada por empresa de correo certificado, en forma posterior a la del centro de servicios.



**VALENTINA CARDONA BUITRAGO**  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**

Manizales, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Radicado: 17001-31-10-006-2022-00323-00**

Vista la anterior constancia, el Despacho encuentra procedente tener por notificada a la demandada DIANA GARCÍA HERNÁNDEZ, a partir del 01 de noviembre de 2022, según notificación previa realizada por el Centro de Servicios Judiciales y atendiendo a que dentro del término de traslado previsto por el artículo 523 del C.G.P., fue radicada solicitud por cuenta de la demandada, se le concederá el beneficio de amparo de pobreza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 151 a 158 *ibídem* y dado que la solicitud se presentó con el lleno de los requisitos, expresando bajo la gravedad del juramento la carencia de recursos económicos para sufragar los gastos que implica contratar los servicios de un profesional del derecho; en consecuencia, **SE DESIGNA** como apoderado de oficio al Abogado **ANDRES FELIPE PINILLA MEJÍA**, de la lista de abogados que litigan en este despacho, a quien se le notificará el nombramiento vía correo electrónico al buzón: **abogado.andresfelipepm@gmail.com**, advirtiéndole que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 154 *ejusdem*, dicho cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la designación.

Por secretaría, comuníquese la designación al citado profesional.

Una vez aceptado el cargo por el designado apoderado, el Despacho procederá a remitirle la respectiva acta de posesión, previniéndole del término restante del traslado estipulado en el artículo 523, suspendido a partir de la fecha de radicación del memorial, mediante el cual se solicitó el amparo de pobreza.

**NOTIFÍQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 206 el 22 de noviembre de 2022.



**JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES**  
Secretario